

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°64/2025

Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

07 JUL 2025
 8:00

VISTOS:

Mediante Cite: DÉS.P.MCPAL N°319/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 de la Lic. Ana Lucia Reis Melena, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, remite al H. Concejo Municipal de Cobija y por su intermedio al Pleno del Concejo, referente remito Informe Técnico Modificación Presupuestaria N°04, adjunto documentación de respaldo pertinente: INFORME TÉCNICO DPE/GAMC N° 05/2025 expedido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos Director de Planificación Estratégica, INFORME LEGAL GAMC/DJ N°209/2025, expedido por la Abg. Enin Lera Fernández - Asesora Jurídico del GAMC.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 04/2025** de fecha 25 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos - Director de Planificación Estratégica del GAMC, con referencia: "**INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4**", en la justificación señala: El Presupuesto de una Institución Pública es un instrumento de Planificación, flexible y dinámico, pues periódicamente en base al análisis de su ejecución y de la necesidad de incorporar nuevos proyectos y actividades, existe la necesidad de ajustar los recursos a fin de atender las demandas sociales para así poder cumplir las metas y objetivos de una Gestión Municipal. De ahí es que nace la necesidad de modificar y/o reformular los presupuestos.

Dentro el contexto técnico, la ejecución de actividades y proyectos estratégicos, responde a una priorización fundamentada por las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por lo que se espera incrementar los indicadores socioeconómicos del municipio a través, de la ejecución de las actividades de acuerdo a un eficiente uso de recursos-

- ✓ Mediante CITE SEMASUR-NT-022/2025 emitido por el Ing. Roger Amadeo Franco Pedraza, Director Servicio Municipal de Aseo Urbano de referencia Solicitud de incremento de presupuesto para Fortalecimiento del Relleno Sanitario 14 000 04 y el informe INF-GAMC/SEMASUR-ADM-007/2025 emitido por Lic. Winsthon Soria Galvarro Ascarrunz Jefe Administrativo y Coordinador General donde solicita incremento en las partidas (2.3.2 =155.000,00; 3.4.1.10=85.000; 3.4.2=40.000; 3.4.8=20.000; 3.9.1=20.000), por un monto de Bs.320.000,00 (Trecientos veinte mil 00/100 Bolivianos) los mismo que será para el mantenimiento a drenajes pluviales, mantenimientos de vías internas, mantenimiento preventivo y correctivo del tractor oruga.
- ✓ Mediante CITE SEMASUR-NT-058/2025 emitido por el Ing. Roger Amadeo Franco Pedraza, Director Servicio Municipal de Aseo Urbano de referencia solicitud de incremento de presupuesto a programa 360 0 001 Apoyo a Limpieza de Vías Públicas Ciudad de Cobija y el informe INF-GAMC/SEMASUR-ADM-022/2025 emitido por Lic. Winsthon Soria Galvarro Ascarrunz Jefe Administrativo y Coordinador General donde solicita el incremento de las partidas (PARTIDA 3.4.1.10=187.488,00; 3.9.8=40.000,00) por un monto de Bs. 227.488,00 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho) para el apoyo en el traslado de material laterítico.

RESUMEN GENERAL DE DETALLE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
RECURSOS DE FTE 41-113 COPARTICIPACION TRIBUTARIA (MODIFICACION ANEXO 1)	320.000,00
RECURSOS DE FTE 41-119 TGN - IDH (MODIFICACION ANEXO 2)	227.488,00
TOTAL	547.488,00

1



Que, el **INFORME LEGAL GAMC/DJ N° 209/2025** de fecha 25 de junio emitido por la Abg. Enin Lera Fernández Asesor Legal del GAMC, con referencia: referencia: " **INFORME LEGAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4** , Hace referencia al informe Técnico N° 05/2025, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos- Director de Planificación Estratégica del GAMC; concluye que la modificación presupuestaria solicitada por el Servicio Municipal de Aseo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija se encuentra justificada, por lo que se realizara la modificación presupuestaria en la Fuente (41-113) Coparticipación Tributaria por Bs.320.000,00.-(Trescientos Veinté Mil 00/100 Bolivianos), y en la fuente (41-119) IDH por Bs.227.488,00.- (Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), conforme al artículo 16 paragrafo III del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento a modificaciones presupuestarias , **concluye que es VIABLE la modificación presupuestaria.**

CONSIDERANDO:

En sesión de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal en fecha 27 de junio de la presente gestión, con la participación de los miembros de la comisión: Luis Fernando Moreno Vaca - Presidente de Comisión, la H. Felipa Carmela Apaza Rondán - Secretaria de la Comisión, los Concejales: Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez, Francisco Vargas Zelada, Sofia Yanapa Yujra, Aida Aguilera Villega y el personal técnico del Ejecutivo Municipal: Dr. Pedro Melgar – Director Jurídico, Ing. Fabio Alba Bastos – Director de Planificación Estratégica, el Ing. Roger Amadeo Franco Pedraza – Director Servicio Municipal de Aseo Urbano, Francisco Lera Arce – en representación de la Secretaria Municipal Administrativo Financiera, Juan Pablo Valenzuela – Asesor Legar de Servicio Municipal de Aseo Urbano y miembros del Sindicato de trabajadores de Servicios Municipales de Aseo Urbano – SEMASUR; se dio inicio con las siguientes intervenciones: El Ing. Fabio Jorge Alba, Director de Planificación Estratégica, expone los antecedentes del Informe Técnico de Modificación Presupuestaria, el cual contempla un traspaso de recursos a favor de la Unidad Municipal de Aseo Urbano – SEMASUR. Señala que esta solicitud se basa en la nota INF-GAMC/SEMASUR-ADM-022/2025, remitida por el Director de SEMASUR, en la que se solicita un incremento presupuestario para asegurar la continuidad de los servicios que presta dicha unidad, dado que no contaría con recursos suficientes en el presupuesto vigente. Indica que la dirección cuenta con dos fuentes de financiamiento: Coparticipación Tributaria e IDH – TGN, y que el monto requerido asciende a Bs 547.488,00 (quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho), distribuido de la siguiente manera:

Respecto a la fuente Coparticipación Tributaria, explica que la modificación afecta al presupuesto del Ejecutivo Municipal – Planilla Central, en función a una proyección que considera los sueldos de los últimos tres meses de la gestión 2024 y la totalidad de la gestión 2025, cuya propuesta integral será presentada posteriormente ante el H. Concejo Municipal. Aclara que de los 65 ítems aprobados para el Ejecutivo, sólo 45 fueron asignados, y que los 20 ítems no asignados permitieron liberar recursos sin afectar los haberes ni aguinaldos de los funcionarios que actualmente perciben salario.

En cuanto a la segunda fuente (IDH – TGN), detalla que la modificación incluye la transferencia de recursos entre partidas correspondientes a combustibles, lubricantes y repuestos para el funcionamiento de los vehículos de SEMASUR. Estos recursos provienen de la partida 6.1.1 – Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo, cuyo pago fue suspendido por decisión del Ejecutivo Municipal, lo que permite utilizar dichos recursos sin generar afectación legal ni financiera.

El Ing. Roger Franco, Director de SEMASUR, resalta la importancia del modificadorio para evitar la paralización de los servicios de limpieza y recolección. Informa que los costos de llantas, lubricantes y materiales de limpieza se han triplicado, y que los vehículos utilizados en la dirección tienen más de 13 años de uso continuo. En particular, menciona que la tractor oruga requiere piezas importadas desde Brasil, habiéndose erogado 18.500 reales recientemente, lo cual justifica la urgencia del refuerzo presupuestario.

La H. Carmela Apaza expresa su inquietud inicial respecto a una posible afectación al personal por la reducción presupuestaria. Sin embargo, tras la explicación técnica del Ing. Alba, manifiesta su respaldo al modificadorio, destacando la importancia de los servicios prestados por SEMASUR.

El H. Luis Fernando Moreno, reitera su preocupación sobre la intangibilidad del presupuesto de sueldos. Confirma que la modificación no afecta los salarios del personal actual, y que la segunda parte del modificadorio corresponde a recursos liberados por el no pago de deuda en la presente gestión.

2



Finalmente, la H. Sofía Yanapa emite una observación preventiva respecto al futuro: sugiere que conste en acta que, no debería de surgir demandas laborales por falta de pagos, dado que la modificación fue fundamentada por informes técnicos y legales.

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, de acuerdo al numeral 23) "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 14. que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad (...)"

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez en su Artículo 114, parágrafo I. establece que, en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su Art. 16. Numeral 4. En el ámbito de su facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, secretarios y otras autoridades de Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, mediante Peticiones de Informes Escritos y Orales, Inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Ley 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" en el Artículo. 4.- indica que, al ser aprobado el presupuesto mediante una Ley de la República, toda modificación dentro de los límites de la asignación presupuestaria de gasto, debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, el Artículo. 10.- establece que, "El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría mediante disposiciones de administración financiera reglamenta y regula la ejecución, seguimiento y supervisión, evaluación, ajustes y traspasos intra e interinstitucionales de los presupuestos aprobados dentro de los términos de la Ley".

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral III del Artículo 16 Decreto Supremo N 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias describe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante norma de cada entidad, se encuentran los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre Proyectos y Programas y al Interior de cada Proyecto o Programa, sean estos también Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, establece en su parágrafo último, que es de exclusiva responsabilidad de la entidad, las modificaciones presupuestarias y Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado



Plurinacional, el miso que será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en Sesión Extraordinaria del día viernes 27 de junio del 2025, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, considero el Informe CDIM N°014/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Institucional concluye: Aprobar, la Modificación Presupuestaria del Programa de Operaciones Anual 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por el importe total de 547.488,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a informe técnico y legal presentados, así como los dos anexos adjuntos al presente informe, mismo que fue aprobado por mayoría absoluta de los concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cobija, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobierno Autónomos Municipales y el Reglamento General:

4

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **Modificación Presupuestaria N° 04 del Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2025, por el monto total de Bs. 547.488,00 (QUINIENTOS CUARENTA SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a las fuentes de financiamiento cuyo contenido se detalla en extenso en 02 anexos adjuntos, mismos que son parte indisoluble de la presente resolución, siendo de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija su ejecución y cumplimiento de la presente resolución municipal.

ARTÍCULO DOS. - Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija asumir todas las previsiones necesarias para evitar que, en el futuro, surjan demandas laborales relacionadas con esta modificación presupuestaria, considerando que la misma ha sido debidamente fundamentada por informes técnicos y legales que garantizan la no afectación a derechos laborales vigentes.


Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



ANTE MÍ:



Arq. Ivanna Villavicencio Terrazas
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



GESTION 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
ANEXO 01
RECURSOS DE FTE 41-113 RECURSOS COPARTICIPACION TRIBUTARIA
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DE:

ENTIDAD	GESTION	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FTE	ORG	ET	Partida	Descripción /	MONTO
1901	2025	01	01	0000 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	41	113		1.1.7	Sueldos	242.672,00
1901	2025	01	01	0000 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	41	113		1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	21.191,00
1901	2025	01	01	0000 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	41	113		1.1.3.10	Bono de Frontera	50.346,00
1901	2025	01	01	0000 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	41	113		1.3.1.20	PRIMA DE RESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	5.460,00
1901	2025	01	01	0000 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	41	113		1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	331,00
TOTAL RECURSOS											320.000,00

5

A:

ENTIDAD	GESTION	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FTE	ORG	ET	Partida	Descripción	MONTO
1901	2025	01	01	1400 004	FORTALECIMIENTO AL RELLENO SANITARIO	41	113		2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	155.000,00
1901	2025	01	01	1400 004	FORTALECIMIENTO AL RELLENO SANITARIO	41	113		3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	85.000,00
1901	2025	01	01	1400 004	FORTALECIMIENTO AL RELLENO SANITARIO	41	113		3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	40.000,00
1901	2025	01	01	1400 004	FORTALECIMIENTO AL RELLENO SANITARIO	41	113		3.4.8	Herramientas Menores	20.000,00
1901	2025	01	01	1400 004	FORTALECIMIENTO AL RELLENO SANITARIO	41	113		3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	20.000,00
TOTAL DESTINO											320.000,00



GESTION 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
ANEXO 02
RECURSOS DE FTE 41-119 RECURSOS IDH
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DE:

ENTIDAD	GESTION	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FTE	ORG	ET	Partida	Descripción	MONTO
1901	2025	01	01	0990 003	DEUDA INTERNA	41	119	862	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	227.488,00
TOTAL RECURSOS											227.488,00

A:

ENTIDAD	GESTION	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FTE	ORG	EI	Partida	Descripción	MONTO
1901	2025	01	01	3600 001	APOYO LIMPIEZA DE VAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE COBIJA	41	119		3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	187.488,00
1901	2025	01	01	3600 001	APOYO LIMPIEZA DE VAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE COBIJA	41	119		3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	40.000,00
TOTAL DESTINO											227.488,00

